



Secretaría Electoral
Permanente
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 05/2025 I-SEP

Rawson, 25 de julio de 2025

VISTO:

El Decreto Provincial N.º 718/2025, mediante el cual el Poder Ejecutivo convoca a referéndum popular para decidir sobre la aprobación o rechazo de la enmienda a los artículos 247 y 248 de la Constitución efectuada por la H. Legislatura, y a elecciones para la designación de un (1) miembro titular y un (1) suplente, ambos de género masculino, como representantes populares ante el Consejo de la Magistratura en las Circunscripciones Judiciales Trelew y Esquel

CONSIDERANDO:

Que el artículo 271 de la Constitución de la Provincia del Chubut establece la obligatoriedad de someter a referéndum popular las enmiendas constitucionales;

Que, conforme lo prescripto en la Ley V N.º 70, corresponde en el presente turno electoral la renovación de los cargos de representantes populares masculinos en el Consejo de la Magistratura para las Circunscripciones Judiciales de Trelew y Esquel;

Que el Decreto N.º 718/2025 ha fijado como fecha del acto electoral el 26 de octubre de 2025, coincidiendo con la convocatoria a elecciones nacionales dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N.º 335/2025;

Que, en virtud de ello, la Provincia ha adherido al régimen previsto en el artículo 4º de la Ley Nacional N.º 15.262, lo cual habilita la coordinación de actos electorales locales con los nacionales;

Que corresponde a esta Secretaría Electoral Permanente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos b) y n) del artículo 31 de la Ley XII N.º 21 (Código Electoral de la Provincia del Chubut), establecer los plazos y condiciones procedimentales necesarios para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral en las categorías mencionadas;

Que, resulta pertinente unificar los plazos de presentación de alianzas, candidaturas, campaña electoral, y de audiencia pública para la exhibición de boletas, conforme al cronograma establecido por el Código Electoral Nacional (Ley 19.945) y la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (Ley 23.298);

Que asimismo, con el fin de evitar confusión en el electorado y facilitar la logística electoral, resulta conveniente establecer que el orden de aparición de las agrupaciones políticas en la Boleta Única de Sufragio para la elección de representantes al Consejo de la Magistratura se regirá por el sorteo realizado por la Justicia Nacional Electoral para la categoría de diputados nacionales;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de esta Secretaría Electoral;

Por ello,

EL SECRETARIO ELECTORAL PERMANENTE RESUELVE: Artículo 1º.– Establécese como fecha límite para la presentación de alianzas electorales que deseen postular candidatos a los cargos de representantes populares ante el Consejo de la



**Secretaría Electoral
Permanente**
Provincia del Chubut

Magistratura de las Circunscripciones Judiciales Trelew y Esquel, el 7 de agosto de 2025, conforme lo previsto en los artículos 10 y 10 bis de la Ley Nacional N.º 23.298.

Artículo 2º.— Establécese como fecha límite para la presentación de candidaturas —titulares y suplentes— para los cargos de representantes populares ante el Consejo de la Magistratura de las mencionadas circunscripciones, el 17 de agosto de 2025, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N.º 19.945 (Código Electoral Nacional), debiendo observarse asimismo los requisitos previstos en el artículo 77 del Código Electoral de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.— Establécese el inicio de la campaña electoral para la categoría referida en el artículo precedente el día 27 de agosto de 2025, la cual se extenderá hasta el 24 de octubre de 2025 a las 08:00 horas, en concordancia con los plazos previstos en el cronograma nacional.

Artículo 4º.— Convócase a audiencia pública para la exhibición de los diseños de boleta única correspondientes a la elección de representantes populares ante el Consejo de la Magistratura y al referéndum popular, para el día 1 de septiembre de 2025, en horario a determinar, debiendo realizarse dicha audiencia en fecha posterior a la celebrada por la Secretaría Electoral Federal con competencia en el distrito Chubut, conforme lo previsto en el artículo 63 del Código Electoral Nacional.

Artículo 5º.— Dispónese que el orden de aparición de las agrupaciones políticas en la Boleta Única de Sufragio para la elección de representantes populares ante el Consejo de la Magistratura será el que surja del sorteo oficializado por la Justicia Nacional Electoral para la categoría de diputados nacionales.

Artículo 6º.— Regístrese, publíquese, notifíquese a los partidos y alianzas con personería jurídica vigente, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 05/2025 I-SEP

Alejandro Tullio

Secretaria Electoral Permanente